Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 1 de 12

REGISTRO SALIDA

# CONTRATO DE COFINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO DE LA ABOGACIA

En Madrid, a 20 de enero de 2022.

<u>De una parte</u>: **DOÑA VICTORIA ORTEGA BENITO**, mayor de edad, domicilio a efectos del presente contrato en el Paseo de Recoletos nº 13 de Madrid, con N.I.F. número 13.082.656-A, en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, en su condición de Presidenta.

<u>De otra parte</u>: **DON FRANCISCO JOSE RABUÑAL MOSQUERA,** mayor de edad, Abogado, con DNI nº 33261228P, en nombre y representación como Decano del **ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA/DE ABOGADOS de Santiago de Compostela (**en adelante, el Colegio), con domicilio a efectos de este contrato en la C/ Eduardo Pondal, 4 bajo de la localidad de Santiago de Compostela.

Ambas partes contratantes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- El Consejo General dispone de una infraestructura tecnológica en virtud de la cual se desarrollan, entre otros, un conjunto de servicios telemáticos en el ámbito de la Abogacía corporativa, con la finalidad de facilitar el ejercicio profesional, principalmente minimizando la necesidad de desplazamientos de los Abogados.
- El Consejo General pretende dotar a los Colegios de Abogados de las necesarias facilidades y del soporte técnico adecuado para una gestión más actualizada de las cuentas de correo electrónico que cada uno ofrece y gestiona para sus colegiados.
- 3. Con fecha 20 de septiembre de 2016 el Consejo General de la Abogacía Española suscribió con la empresa Telefónica de España, S.A.U., un contrato que tiene por objeto el suministro de la infraestructura para la prestación del servicio de correo electrónico, de conformidad con lo aprobado por el Pleno los días de fechas 23 de octubre y 5 de noviembre de 2015.
- 4. Con fecha 24 de septiembre de 2020, se ha firmado nuevo contrato entre el Consejo General de la Abogacía Española y la empresa Acens Technologies, S.L.U, para la prestación del servicio de correo electrónico de la Abogacía, de acuerdo con las condiciones aprobadas en la Comisión Permanente de 22 de septiembre de 2020.

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 2 de 12

REGISTRO SALIDA

Que el Consejo, con la intención de cubrir el abanico de necesidades del Colectivo de la Abogacía, ha contratado con la empresa ARSYS, un servicio de cuenta de correo electrónico para la Abogacia que viene a complementar el producto contratado con Acens.

- 5. En virtud de estos contratos, los Colegios de Abogados se encargarán de la administración de las cuentas de correo electrónico generadas a sus colegiados, poniendo a su disposición el servicio de cuentas de correo electrónico.
- 6. Con arreglo a los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan celebrar un contrato de cofinanciación y administración de las cuentas de correo electrónico de la Abogacía que sustituye al anterior contrato firmado entre las partes con dicho objeto, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

# PRIMERA.- Objeto del Contrato.

En virtud del presente contrato el Consejo General pone a disposición del Colegio el servicio de cuentas de correo electrónico de la Abogacía para sus colegiados/usuarios. Las cuentas de correo que el Consejo General ofrece a los Colegios son de dos tipos:

- Licencia E1 de Office 365 (licencia E1)
- Cuenta de correo electrónico

## SEGUNDA.- Facultades y obligaciones del Colegio

El Colegio será responsable de la administración de las cuentas de correo electrónico que genere a sus colegiados y a su personal.

El Colegio asignará el producto seleccionado a cada colegiado en función de las necesidades solicitadas y su situación colegial.

A tal efecto, el Colegio informará al colegiado de las condiciones particulares de cada tipo de cuenta y, en su caso, de su respectivo coste.

El Colegio será el interlocutor directo con cada uno de los usuarios de las cuentas de correo informando sobre su correcto funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, elaborando al efecto las oportunas condiciones de uso de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. En particular, el Colegio deberá informar de forma expresa a sus usuarios de que son los únicos responsables del uso adecuado que hagan de las cuentas.

El Colegio se encargará del alta y baja de las cuentas de sus colegiados/usuarios,

Nº Registro: RS-001463
Of. Registro: Recoletos
 07/02/2022 13:05:09
 Página: 3 de 12

REGISTRO SALIDA

correspondiendo a CGAE su borrado por no uso, del reseteo de contraseñas y, en su caso, del posible seguimiento de la trazabilidad de los referidos correos electrónicos.

No obstante, si durante la vigencia del presente contrato, y debido a causas técnicas, el Colegio no pudiera administrar de forma directa las cuentas de correo electrónico, podrá solicitar al Consejo General la realización de estas actividades propias del Colegio.

## TERCERA.- Condiciones del servicio.

#### 3.1 Características del servicio

El Consejo General pone a disposición de los Colegios el servicio descrito en la cláusula primera, que se rige por los acuerdos adoptados en el Pleno de 14 de mayo de 2021, que se incluyen en el anexo I del presente contrato.

Cualquier modificación del servicio objeto de este contrato, será acordada por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española o, en su caso, por su Comisión Permanente, dando inmediata cuenta al Pleno, que habrá de ratificar la modificación que se someta a su consideración. Las modificaciones que se acuerden se unirán al presente contrato mediante anexo y formarán parte vinculante del mismo, con plena eficacia desde la fecha del acuerdo, salvo que se establezca expresamente lo contrario.

El Colegio podrá libremente repercutir, total o parcialmente, el coste del servicio contratado a sus colegiados.

Una vez suscrito el presente contrato, el Consejo General efectuará a los Colegios las compensaciones que correspondan por las altas y bajas de las licencias E1, con arreglo a los criterios de compensación acordados por el Pleno del Consejo General y que formarán parte del presente contrato una vez aprobados.

## 3.2. Alta, baja y condiciones del servicio.

Alta de cuentas de licencias E1

A petición del Colegiado, el administrador de correo del Colegio dará de alta las correspondientes licencias E1, cumplimentando en soporte informático la información requerida al efecto.

Alta de cuentas de correo electrónico

A petición del Colegiado, el administrador de correo del Colegio dará de alta las correspondientes cuentas de correo electrónico, cumplimentando en soporte informático la información requerida al efecto.

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 4 de 12

REGISTRO SALIDA

# Baja de cuentas de licencias E1

El Colegio estará obligado a dar de baja la Licencia E1 en los supuestos de pérdida de la condición de colegiado previstos en el artículo 12 del Estatuto General de la Abogacía Española, procediéndose a la baja de la cuenta cuando concurran las circunstancias del apartado 2 de dicho precepto.

En los supuestos de pérdida de la condición de colegiado en que proceda, el Colegio informará al Colegiado de que se procederá a la baja de la licencia E1, disponiendo de un plazo de 20 días naturales para poder descargarse la información alojada en la cuenta.

Bajo criterios de máxima utilidad y eficiencia del servicio de licencias E1, el Consejo General procederá, de conformidad con los acuerdos del Pleno incluidos en el anexo I, a dar de baja las licencias E1 que no hayan tenido uso en ninguna ocasión durante un plazo de 90 días. La pérdida de la licencia en ese supuesto se llevará a efecto de forma automática, previa información al Colegio afectado, si bien el colegiado dispondrá de un plazo, no inferior a 10 días naturales y que, salvo circunstancias especiales, concluirá el día 20 de cada mes, para reactivar la misma mediante su uso o para recuperar los archivos y elementos que haya almacenado en cualquiera de las funcionalidades de la licencia E1.

El colegiado al que se desasigne una licencia ha de adoptar las medidas oportunas para evitar que la desasignación pueda implicar un incumplimiento de las normas colegiales y deontológicas que rigen el ejercicio profesional, debiendo asegurarse de que se mantiene la funcionalidad de los aplicativos utilizados en su ejercicio profesional que requieran de la vinculación a una cuenta de correo electrónico.

No obstante, cualquier Abogado al que, por las circunstancias anteriormente descritas, se le haya desasignado la Licencia E1 tendrá derecho a solicitar se le asigne una nueva licencia, sometiéndose a las condiciones económicas que se establezcan.

El Consejo General remitirá a las cuentas afectadas una comunicación informando de la desasignación por no uso; igualmente, se pondrá a disposición de los colegios un listado de cuentas afectadas a fin de que por tales corporaciones se pueda hacer la misma comunicación si se estima oportuno.

## Baja de cuentas de correo electrónico

El Colegio estará obligado a dar de baja las cuentas de correo electrónico en los siguientes supuestos de pérdida de la condición de colegiado previstos en el artículo 12 del Estatuto General de la Abogacía Española, procediéndose a la baja de la cuenta cuando concurran las circunstancias del apartado 2 de dicho precepto.

En los supuestos de pérdida de la condición de colegiado en que proceda, el Colegio informará al Colegiado de que se procederá a la baja de la respectiva cuenta,

N° Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 5 de 12

REGISTRO SALIDA

disponiendo de un plazo de 20 días naturales para poder proceder a descargarse la información alojada en la cuenta.

El colegiado al que se desasigne una cuenta ha de adoptar las medidas oportunas para evitar que la desasignación pueda implicar un incumplimiento de las normas colegiales y deontológicas que rigen el ejercicio profesional, debiendo asegurarse de que se mantiene la funcionalidad de los aplicativos utilizados en su ejercicio profesional que requieran de la vinculación a una cuenta de correo electrónico.

## CUARTA.- Disponibilidad del servicio

El Consejo General se compromete a mantener la máxima disponibilidad y continuidad en el servicio. El servicio podrá verse interrumpido cuando ello resulte necesario para realizar las operaciones de mantenimiento necesario o por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, no se garantiza la disponibilidad del servicio cuando por causa ajena al Consejo General existan elementos técnicos y humanos que impidan el funcionamiento normal del sistema informático. Por ello, se excluye cualquier responsabilidad del Consejo General por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan producirse por una falta ocasional o justificada de disponibilidad o continuidad en el servicio, así como por una falta de utilidad que se pudiera atribuir al mismo.

El Consejo General excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que pudiera deberse a la utilización por el usuario y al contenido de las cuentas de correo alojadas en su servidor.

El Consejo General podrá introducir cambios o mejoras tecnológicas en el Servicio objeto de este Contrato, siempre y cuando, dicha mejoras no afecten negativamente al Colegio o colegiado, ni supongan un incremento de los precios pactados.

El Consejo General podrá interrumpir los Servicios para acometer todas aquellas tareas que entienda necesarias y/o convenientes con el fin de acometer mejoras y/o reestructuraciones en el mismo, así como para realizar operaciones de mantenimiento del Servicio. En este último caso, el Consejo General realizará sus máximos esfuerzos:

- (i) para notificar al Cliente, en la medida que ello sea posible y con la antelación razonable, aquellos períodos de tiempo en los que se interrumpiese el Servicio,
- (ii) para que tales interrupciones afecten de forma mínima al Cliente, y
- (iii) Para que esas interrupciones se lleven a cabo, salvo caso de urgencia justificada, en días y horas inhábiles a efectos procesales.

## **QUINTA.- Facturación**

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 6 de 12

REGISTRO SALIDA

La facturación se ajustará a lo establecido en la cláusula 3.1, tomando como base para los cálculos de los importes a satisfacer por cada Colegio el exceso de licencias E1 y de cuentas de correo asignadas a sus colegiados ejercientes y residentes por encima del límite del 50% de su respectivo censo de dicha categoría de colegiado.

La facturación, como se indica en la cláusula 3.1, se realizará con periodicidad trimestral, abonándose por cada Colegio al CGAE los importes correspondientes en el siguiente mes al cierre de cada trimestre.

En el mes de enero de cada año, además de abonarse el importe correspondiente al último trimestre del año anterior, se efectuarán, con arreglo a la cifra censal comunicada por cada Colegio a cierre de ejercicio, los ajustes pertinentes en la facturación, para cerrar cada ejercicio contable.

## SEXTA.-Modificación de las condiciones del servicio

Cualquier modificación de las condiciones del servicio deberá ser acordada por el Pleno del Consejo General.

Los Colegios que hubieran votado en contra en el Pleno a la modificación del servicio o a los términos en que se procederá a su prestación tras la modificación podrán optar entre la resolución del Contrato o la novación del mismo conforme a los nuevos términos. Estos Colegios dispondrán de un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del acuerdo del Pleno para comunicar al Consejo General la aceptación de las modificaciones efectuadas o la resolución del contrato.

No obstante, si transcurrido ese período el Consejo General no ha recibido por parte del Colegio comunicación escrita de lo contrario, se entenderán como aceptadas las modificaciones efectuadas.

## SÉPTIMA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Toda la información de cualquier clase que obtenga o sea expuesta por ambas partes será tratada de forma confidencial, obligándose a proteger esta información del mismo modo que protege la confidencialidad de la información de su propiedad de similar naturaleza y a su no revelación a terceros bajo ningún concepto. Esta obligación de confidencialidad existirá aún después de la conclusión de los servicios objeto de este contrato.

Los firmantes de este contrato se informan recíprocamente de que sus respectivos datos personales recogidos en el mismo serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con la finalidad del desarrollo

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 7 de 12

REGISTRO SALIDA

del presente Contrato, sin que sean cedidos a terceros salvo que sea necesario por imposición legal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales de acuerdo a los dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018) y en la normativa aplicable en la materia.

Las partes se comprometen a informar a los titulares de los datos de los fines para los que se van a tratar sus datos, así como recabar los consentimientos necesarios para poder tratar legítimamente los datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como del resto de derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, los firmantes deberán dirigirse en su caso a la dirección de quien, respectivamente, actúa como contraparte y cuya determinación figura en el encabezamiento de este Contrato.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de protección de datos.

El Consejo General actúa como encargado de tratamiento del servicio de Administración de Cuentas de Correo Electrónico que presta a los Colegios de abogados. El Consejo General como encargado del tratamiento podrá subcontratar la realización del tratamiento que le ha encomendado el Colegio.

El Consejo General no accederá a la información contenida en las cuentas de los usuarios, sin perjuicio del posible acceso a la configuración de las licencias E1 para verificar si se ha incurrido en un supuesto de no uso.

El Consejo se compromete a que los servidores donde se puedan alojar datos tratados por los usuarios del correo electrónico o herramientas asociadas se encuentren en territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, o un Estado respecto del cual la Comisión de la Unión Europea, en el ejercicio de sus competencias, haya declarado que garantiza un nivel de protección adecuado.

## 7.1. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, El Colegio, pone a disposición de Consejo General, la información que se describe a continuación:

- Nombre, apellidos del colegiado/usuario.
- Número de colegiado y Colegio de adscripción.

Nº Registro: RS-001463
Of. Registro: Recoletos
 07/02/2022 13:05:09
 Página: 8 de 12

REGISTRO SALIDA

Cuenta de correo electrónico.

Además, podrá facilitarse una cuenta de correo electrónico alternativa y número de teléfono.

# 7.2. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Consejo General y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para otras finalidades.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Colegio.
- Si el Consejo General considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al COLEGIO.
- No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del COLEGIO. Para estos casos el encargado identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar. Asimismo, el Consejo General podrá proceder a la comunicación de datos en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener a disposición del Colegio la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.
- Dar apoyo al Colegio en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

# 7.3. Obligaciones del Colegio

- Entregar al Consejo General los datos a los que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.
- Supervisar el tratamiento de datos personales, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## 7.4. Subcontratación

El Consejo General como encargado del tratamiento podrá subcontratar la realización del tratamiento que le ha encomendado el Colegio

El Consejo informa que para la prestación del servicio del presente contrato, identifica a los siguientes sub encargados:

- ITCGAE, SLU
- ACENS

N° Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 9 de 12

REGISTRO SALIDA

Microsoft España

- ODM
- Arsys
- Prosodie Ibérica, SLU

Si fuera necesario subcontratar adicionalmente algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Colegio, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Consejo General seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### 7.5. Deber de secreto

El Consejo General se compromete a mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Consejo General se compromete a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente de la obligación establecida en el apartado anterior.

# 7.6. Deber de colaboración con el Colegio

El Consejo General se compromete a asistir al Colegio del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan tales derechos ante el COLEGIO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección información@abogacia.es

.La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 10 de 12

REGISTRO SALIDA

El Consejo General se compromete a dar todo el apoyo necesario, facilitando la documentación necesaria al Colegio en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos del servicio de correo electrónico, cuando proceda.

# 7.7. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Consejo General notificará al COLEGIO, sin dilación indebida, y en cualquier caso desde que tenga conocimiento, y a través de métodos que dejen constancia de tal comunicación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En caso de que la violación de la seguridad constituya el referido riesgo se facilitará, como mínimo y si se dispone de ella, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

# 7.8. Medidas de seguridad

El Consejo General se compromete a poner a disposición del COLEGIO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

El Consejo General garantizará las medidas de seguridad apropiadas para:

- La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 11 de 12

REGISTRO SALIDA

#### 7.9. Finalización del servicio

A la finalización del Servicio, el Consejo General se compromete a poner a disposición del COLEGIO los datos de carácter personal a los que tenga acceso y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En el caso que así lo solicite el COLEGIO, el Consejo General se compromete a remitir a quien aquel designe por escrito los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

#### OCTAVA.- Duración

La prestación del servicio objeto de este contrato estará condicionada a la vigencia del contrato suscrito por el Consejo General con la empresas ACENS y Arsys mencionado en el expositivo cuarto.

Cualquier renovación del Presente contrato tendrá que adecuarse a las nuevas condiciones del servicio, que en su caso, que se contraten por el CGAE con el mismo u otro proveedor.

## **NOVENA.- Resolución del contrato**

El presente contrato se extinguirá una vez cumplida su duración de acuerdo con lo establecido anteriormente, por mutuo acuerdo de las partes o por su resolución.

Además de la prevista en la cláusula quinta, serán causas de resolución del presente contrato:

- 1. El desistimiento de cualquiera de las partes mediando un preaviso de tres (3) meses.
- 2. El incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente contrato, siempre que la parte que pretenda la resolución del contrato lo haya notificado a la parte incumplidora con una antelación de quince (15) días y esta parte durante ese plazo no subsane tal incumplimiento.

La resolución del contrato por parte del Colegio implicará la baja y el borrado de las cuentas de sus colegiados y usuarios, que se producirá en un plazo de 90 días desde la fecha de resolución contractual.

Nº Registro: RS-001463 Of. Registro: Recoletos 07/02/2022 13:05:09 Página: 12 de 12

REGISTRO SALIDA

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Fdo. VICTORIA ORTEGA BENITO

(Nota: se reconienda firma digital)

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS

33261228P 2022.01.20 FRANCISCO JOSE RABUÑAL 10:06:58 (R:Q1563003A) +01'00'

Fdo. FRANCISCO J. RABUÑAL MOSQUERA